ORDENANZA MUNICIPAL
N° 008-2020-MDH

HUAURA, 27 DE OCTUBRE DEL 2020

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA

VISTO:

En la Sesión Ordinaria de Concejo N° 17, de fecha 27 de Octubre del 2020, donde se trató en agenda el **Proveído N° 1517-2020-ALC-MDH,** emitido por la Oficina de Alcaldía referente al Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" – VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE HUAURA",** presentado por la Jefa de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano de la Entidad Municipal, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Municipalidad es un órgano de gobierno local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con lo establecido en el Artículo 194º de la Constitución Política del Estado, y en concordancia con la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, conforme al Art. 9 numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 y en concordancia con el Art. 41 del citado cuerpo normativo dispone que, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Que, el artículo 40° del mismo cuerpo legal, establece que las Ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, la administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tiene competencia normativa;

Que, mediante Expediente N° 2764, presentado por la constructora E.T. FIPIC E.I.R.L y el Expediente N° 3001-2020, presentado por la E.T. LYL KUSKALLA S.A.C, mediante el cual solicitan acogimiento al art. 81° del D.S N° 029-2019-VIVIENDA, sobre el derecho de Tramitación de Licencia de Edificación para vivienda de interés social;

Que, mediante el Informe N° 0096-2020/LMT/OPCPU/SGDUR/MDH, emitido por la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano, remite el PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO"- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE HUAURA", a fin de ser evaluado y posterior elevarlo al Pleno del Concejo Municipal y de ser el caso su aprobación;

Que, en atención al Proyecto de Ordenanza y acorde al artículo 79° numeral 3 Ítem 3.6 de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, señala como función específica de las Municipalidades Distritales, en materia de organización del espacio físico y uso del suelo, la de normar, regular y otorgar autorizaciones, derechos y licencias, y realizar la fiscalización de: Construcción, remodelación o demolición de inmuebles y declaratoria de fábrica;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 054- 2002-VIVIENDA se crea el Programa "Techo Propio" a fin de promover, facilitar y/o establecer los mecanismos adecuados y transparentes que permitan el acceso a los sectores populares a una vivienda digna; siendo que mediante la Ley N° 27829 modificada por las Leyes N° 28210 y 30556 y por los Decretos Legislativos N° 1037 y 1226 se crea el Bono Familiar Habitacional (BFH) como parte sectorial del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, que se otorga por una sola vez a los beneficiarios;

Que, el Decreto Supremo N° 013-2007-VIVIENDA, modificado por Decreto Supremo N° 001-2011-VIVIENDA, se aprueba el Reglamento del Bono Familiar Habitacional (BFH), estableciendo las normas de carácter general a las que deben ceñirse los participantes en el Programa Techo Propio para el acceso al BFH en sus diversas modalidades de aplicación por parte del Grupo Familiar (GF) en el ámbito nacional;

Que el D.S. N° 029-2019-VIVIENDA, establece en el Art. 81°, que las Licencias para los programas de vivienda de interés social, para el caso de proyectos calificados como Habilitaciones Urbanas con Construcción Simultánea; o, proyectos de edificación que se planteen a base de repeticiones de módulos típicos de vivienda y/o unidades habitacionales típicas que se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social, el valor del derecho de tramitación y el pago por revisión de proyecto que abonan los administrado se sujeta a parámetros por número de unidades a autorizar su construcción;

Que, mediante Decreto Legislativo N° 1464 publicado el 18 de abril de 2020, el Gobierno dispuso el Decreto Legislativo que promueve la reactivación económica a través de incentivos dentro de los Programas de Vivienda", con el objetivo de establecer medidas excepcionales que faciliten a las familias acceder al otorgamiento del Bono Familiar Habitacional en el marco del Programa Techo Propio para las modalidades de aplicación de Construcción en Sitio Propio y Adquisición de Vivienda Nueva, con la finalidad de coadyuvar a la obtención de una vivienda a las familias en situación de vulnerabilidad económica por los efectos del COVID-19;

Que, a efectos de promover el desarrollo económico y social de la población de Huaura que haya sido beneficiaria del Bono Familiar Habitacional dentro del marco del Programa Techo Propio y la cual desea acceder a la construcción de sus viviendas, se emita un documento técnico normativo regulador de los procedimientos para el otorgamiento de la licencia de Edificación, así como el otorgamiento de beneficios en el cobro de las tasas de los procedimientos administrativos regulados en el TUPA vigente a la fecha. Asimismo, habiéndose verificado, la existencia de una atención progresiva en el otorgamiento de las Licencias de Edificación y Conformidades de Obra durante los años 2018 al 2019; en ese sentido solicita la aprobación del **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO"- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE HUAURA";**

Que, mediante el Informe N° 483-2020-MDH-SGAJ, emitido por la Sub Gerencia de Asesoría Jurídica recomienda que, corresponde elevar al Pleno del Concejo, para que en uso de las facultades conferidas en el artículo 9° num. 8° y art. 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, previa deliberación de estimarlo conveniente apruebe el **PROYECTO DE ORDENANZA QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO"- VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE HUAURA";**

Que, luego del intercambio de opiniones y el debate respectivo en mérito al Proyecto de Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO**

PROPIO" EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE HUAURA", presentado por la Jefa de la Oficina de Obras Privadas, Catastro y Planeamiento Urbano de la Entidad Municipal;

Que, mediante el Proveído N° 1517-2020-ALC-MDH, la Oficina de Alcaldía, señala que se derive al Pleno del Concejo para su deliberación;

Estando a lo dispuesto en el numeral 8) del artículo 9° y artículo 40° de la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades; el Concejo Municipal con el voto **POR UNANIMIDAD** de los señores Regidores y con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta, se aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE HUAURA"

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ordenanza Municipal **QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE HUAURA",** que su anexo forma parte de la presente Ordenanza, el mismo que consta de seis artículos, tres Disposiciones Finales; cuyo texto íntegro será publicado en el Portal Electrónico Institucional de la Municipalidad.

ARTÍCULO SEGUNDO.- ENCARGAR, a la Oficina de Secretaría General la publicación de la presente Ordenanza en el Diario Oficial.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro y a las demás unidades orgánicas competentes, el cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal, así como también a la Oficina de Tecnología de la Información y Telecomunicación, la publicación de la presente en la página web de la Municipalidad Distrital de Huaura.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE HUAURA
JACINTO E. ROMERO TRUJILLO
ALCALDE DISTRITAL

C.c. Archivo.

¡Rumbo al Bicentenario!

ANEXO

ORDENANZA MUNICIPAL QUE ESTABLECE LOS PROCEDIMIENTOS VINCULADOS AL PROGRAMA "TECHO PROPIO" EN LA MODALIDAD DE "CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO" - VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL EN EL DISTRITO DE HUAURA"

Artículo 1.- OBJETO.
El objeto de la presente Ordenanza consiste en aprobar un documento normativo de ámbito local estableciéndose un procedimiento simplificado a efectos que los propietarios de las viviendas que hayan sido declarados elegibles para el Bono Familiar Habitacional, dentro del Programa Techo Propio soliciten y obtengan la Licencia de Edificación y Conformidad de Obra bajo las modalidades de Construcción en Sitio Propio así como las Entidades Técnicas soliciten y obtengan la aprobación de proyectos de vivienda de interés social, mediante la Aprobación del Proyecto de Vivienda, de Interés Social modalidad Construcción en Sitio Propio.

Artículo 2.- ALCANCES Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.
La presente Ordenanza comprende a los propietarios de los predios o viviendas ubicadas en el distrito de Huaura, cuyo derecho de propiedad se encuentre debidamente inscrito ante los Registros Públicos SUNARP, y hayan sido declarados elegibles por el Estado para el Bono Familiar Habitacional; y a las Entidades Técnicas acreditadas ante el Fondo MIVIVIENDA S. A.

Artículo 3.- ÓRGANOS COMPETENTES.
El órgano competente para llevar a cabo los procedimientos establecidos en la presente Ordenanza es la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural y la Oficina de Obras privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, quienes actúan en primera instancia administrativa; siendo la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural quien atenderá y Aprobará el procedimiento respectivo, conforme se solicite.

Artículo 4.- VIGENCIA.
La presente Ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, y vencerá el 31 de diciembre del año 2020. Pudiéndose prorrogar mediante Decreto de Alcaldía, considerándose los lineamientos y cambios normativos que dicte el Gobierno en la coyuntura de Covid -19.

Artículo 5.- BENEFICIOS.
5.1. Incorporar los proyectos que se aprueben bajo los alcances de la presente Ordenanza; siendo que la administración del "Banco de Proyectos" estará a cargo de la Subgerencia de Desarrollo Urbano y Rural a través de la Oficina de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro.
5.2. Las Entidades Técnicas debidamente acreditadas por el Fondo MIVIVIENDA S.A. podrán solicitar la incorporación de los Proyectos de Vivienda de Interés Social al "Banco de Proyectos" de la Municipalidad Distrital de Huaura.
5.3. Establecer requisitos, plazos y costos de manera especial, en los siguientes procedimientos:
- Aprobación de los Proyectos de Vivienda Interés Social y su incorporación al Banco de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Huaura.
- Licencia de Edificación para Obra Nueva-Modalidad de "Construcción en Sitio Propio".
- Conformidad de Obra.
5.4. Establecer los costos de trámite de Aprobación de proyecto Vivienda de Interés Social – Programa Techo Propio – Modalidad Construcción en Sitio Propio, Licencia de Edificación y Conformidad de Obra. Y Adquisición de Proyecto del Banco de Proyectos de la Municipalidad.

Artículo 6.- PROCEDIMIENTOS, REQUISITOS, PLAZOS Y COSTO.
6.1 <u>SOBRE LA APROBACIÓN DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL:</u>
REQUISITOS:
a) Solicitud dirigida al Señor Alcalde, suscrita por el representante legal de la Entidad Técnica

b) Copia de la Ficha de Registro de la Entidad Técnica y/o copia de la credencial de la Entidad Técnica otorgada por el Fondo MIVIVIENDA S.A.
c) FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscrito por el administrado y, en la sección que corresponda, por el profesional proyectista en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar. Estableciéndose el Valor de la edificación (módulo de Vivienda), adjuntando la Valorización de la Edificación, según presupuesto por partidas y cuadro de Valores Unitarios vigente a la fecha de presentación y al valor máximo del módulo establecido por el Ministerio de Vivienda.
d) Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas.
e) Copia del recibo del pago por derecho de revisión se encuentran comprendidos en la determinación del derecho de tramitación, de acuerdo a lo establecido en el TUPA ITEM 5.03 por Aprobación 2.151% U.I.T. S/ 92.49
DOCUMENTACION TECNICA (03 JUEGOS ORIGINALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR PROFESIONALES RESPONSABLES) Escala 1:50:
f) Plano de ubicación y localización. De acuerdo a Anexo XIV ley 29090.
g) Planos de arquitectura de los Módulos de Vivienda de Interés Social (plantas, cortes y elevaciones) – Con su respectiva memoria descriptiva.
h) Planos de Estructuras. – Memoria Descriptiva.
i) Planos de Instalaciones Eléctricas. – Memoria Descriptiva.
j) Planos de Instalaciones Sanitarias. – Memoria Descriptiva.
k) Planos de Otras instalaciones (según tipología de vivienda) – Memoria Descriptiva.
l) Declaración Jurada suscrita por el representante legal de la Entidad Técnica, donde autoriza que el proyecto aprobado forme parte del Banco Municipal de Proyectos de Vivienda, y podrá ser utilizado por la población.
m) Archivo digital*dwg (CD) y a escala 1/50.del Proyecto de Vivienda Completo.

PLAZO: 10 DÍAS ÚTILES.
COSTO: TUPA ITEM 5.03 por Aprobación 2.151% U.I.T. S/. 92.49 soles.

6.2 <u>SOBRE LA LICENCIA DE EDIFICACIÓN PARA VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL MODALIDAD CONSTRUCCIÓN EN SITIO PROPIO:</u>

REQUISITOS:
En todos los procedimientos administrativos regulados en la presente Ordenanza, el administrado deberá presentar:
- Formato de Solicitud.
- Copia del Documento de Propiedad inscrito en SUNARP.
- En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditar la representación del titular y presentar una copia simple de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.
- Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto e Ingeniero).
- FUE, en tres (03) juegos originales, debidamente suscritos por el administrado y, en la sección que corresponda, los profesionales responsables, en el que se debe consignar la información necesaria al procedimiento que se requiere iniciar, de acuerdo a la modalidad correspondiente a la modalidad A.
- Para la Verificación Técnica: Presentar el Anexo H del FUE, debidamente suscrito por el Responsable de Obra, cronograma de obra, debidamente suscrito por el Responsable de obra y el Supervisor.
- El recibo de pago de tramitación de la licencia y los pagos por derecho de revisión.
DOCUMENTACION TECNICA (03 JUEGOS ORIGINALES DEBIDAMENTE FIRMADOS POR PROPIETARIO Y PROFESIONALES RESPONSABLES) Escala 1:50:
- Plano de ubicación y localización. De acuerdo a Anexo XIV ley 29090.

- Planos de arquitectura del Módulo de Vivienda de Interés Social (plantas, cortes y elevaciones) - Con su respectiva memoria descriptiva.
- Planos de Estructuras. – Memoria Descriptiva.
- Planos de Instalaciones Eléctricas. – Memoria Descriptiva.
- Planos de Instalaciones Sanitarias. – Memoria Descriptiva.
- Planos de Otras instalaciones (según tipología de vivienda) – Memoria Descriptiva.
- Carta de responsabilidad de Obra.

PLAZO: 15 DÍAS ÚTILES.
COSTO: S/. 156.33 soles.

El D.S.N° 029-2019 – VIVIENDA, establece en el Art 81°, que las Licencias para los programas de vivienda de interés social, Para el caso de proyectos de edificación que se planteen a base de repeticiones de módulos típicos de vivienda y/o unidades habitacionales típicas que se ejecuten dentro de los programas de vivienda de interés social, el valor del derecho de tramitación y el pago por revisión de proyecto que abonan los administrados, se sujeta a los parámetros siguientes:

NÚMERO DE UNIDADES	DERECHO DE TRAMITACIÓN
Unidad habitacional típica o única	100%
De la 2 a la 10 repetición	50% cada unidad
De la 11 a la 50 repetición	25% cada unidad
De la 51 a la 100 repetición	20% cada unidad
De la 101 a la 1 000 repetición	10% cada unidad
Más de 1 000 repetición	5% cada unidad

Siendo el Costo de Licencia de Edificación establecido en la **Ordenanza N° 006-2020-MDH**, Art.10 Montos a pagar por Derecho de trámite por Licencia de Edificación en la Modalidad "A", por verificación Administrativa, la suma de 1.74 U.I.T. S/. 74.90 soles y por verificación técnica S/. 550.40 soles, haciendo un total a pagar de S/. 625.30 Soles siendo este el monto correspondiente al 100% por concepto de Licencia de Edificación.

Estableciéndose en la aplicación de la presente Ordenanza el pago ascendente al número de viviendas proyectadas entre 11 a 50 repeticiones, el monto a cancelar corresponde del 25% de la Licencia de Edificación por cada unidad a edificar, siendo el monto a establecerse por Concepto de Licencia de Edificación para Vivienda de interés Social de S/. 156.33 soles.

6.3. CONFORMIDAD DE OBRA SIN VARIACIÓN:

REQUISITOS:

- Formato de Solicitud.
- Copia del Documento de Propiedad inscrito en SUNARP.
- En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditar la representación del titular y presentar una copia simple de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.
- Formulario Único de Edificación -FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado, debidamente suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.

- Declaración Jurada suscrita por el Responsable de Obra y por el (los) propietario(s), indicando que la obra se ha ejecutado conforme a los planos aprobados.
- Copia de la Resolución de Licencia de Obra
- Presentar por triplicado juego de planos de ubicación y arquitectura conforme a la licencia de obra.
- Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto y/o Ingeniero).
- Copia del comprobante de pago por derecho de Conformidad de Obra.

COSTO: Ítem TUPA 5.46 Derecho de Trámite S/. 41.71
Derecho de Conformidad S/. 12.90
Costo Total S/. 54.61

PLAZO: 05 DÍAS ÚTILES.

6.4. CONFORMIDAD DE OBRA CON VARIACIÓN:

REQUISITOS:

- Formato de Solicitud.
- Copia del Documento de Propiedad inscrito en SUNARP.
- En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditar la representación del titular y presentar una copia simple de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.
- Formulario Único de Edificación -FUE (Conformidad de Obra y Declaratoria de Edificación, por triplicado, debidamente suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.
- Declaración Jurada suscrita por el Responsable de Obra y por el (los) propietario(s), indicando que la obra se ha ejecutado conforme a los planos aprobados.
- Copia de la Resolución de Licencia de Obra
- Presentar por triplicado juego de planos de ubicación y arquitectura conforme a la licencia de obra en caso de Conformidad de Obra con variaciones, al proyecto aprobado se anexará los Planos y Memorias de la obra ejecutada, por triplicado, suscrito por el Responsable de Obra y el (los) propietario (s).
- Declaración Jurada de Habilidad Profesional suscrita por los profesionales proyectistas (Arquitecto y/o Ingeniero)
- Copia del comprobante de pago por derecho de Conformidad de Obra.

COSTO: Ítem TUPA 5.46 Derecho de Trámite S/. 41.71
Derecho de Conformidad S/. 12.90
Costo Total S/. 54.61

PLAZO: 05 DÍAS ÚTILES.

6.5 ADQUISICIÓN DE PROYECTO DE VIVIENDA DE INTERÉS SOCIAL CONTENIDO EN EL BANCO DE PROYECTOS DE LA MUNICIPALIDAD:

REQUISITOS:

- Formato de Solicitud.
- Copia del Documento de Propiedad inscrito en SUNARP o documento que acredite derecho a Edificar.
- En el caso de que no sea el propietario del predio quien solicita la licencia, debe acreditar la representación del titular y presentar una copia simple de la vigencia de poder correspondiente del representante legal.
- Formulario Único de Edificación -FUE por triplicado, debidamente suscrito por el (los) propietario (s), y por el Responsable de Obra.
- Declaración Jurada suscrita por el (los) propietario(s), indicando que la obra se ejecutara conforme a los planos adquiridos del Banco de Proyectos de la Municipalidad Distrital de Huaura.
- Copia del comprobante de pago por derecho de trámite.

El costo por derecho Licencia de Edificación para Obra Nueva · Modalidad de "Construcción en Sitio Propio" será la suma de 1.74 U.I.T. S/ 74.90 soles Por Concepto de Verificación Administrativa

- El derecho de Adquisición de Proyecto de Vivienda contenido en el Banco de Proyectos de la Municipalidad, así como la Licencia de Edificación será del 50% del Valor de la Licencia de para ello se ha tomado como referencia el cuadro de parámetros de derecho de Tramitación, del Art. 6.2 del presente anexo, siendo el monto a **pagar de S/. 275.20 soles.**
  PLAZO: 10 DÍAS ÚTILES.

DISPOSICIONES FINALES

Primero.- PRECISAR, que el registro de datos falsos en los Procedimientos Administrativos contemplados en la presente Ordenanza será de estricta responsabilidad de la Entidad Técnica, propietario del Predio a construir y de los profesionales que intervengan en el desarrollo de los Proyectos de Vivienda de Interés Social, los cuales estarán sujetos a las sanciones administrativas, civiles y/o penales que correspondan; debiéndose comunicar, a su vez, a los colegios profesionales respectivos para la aplicación de las medidas disciplinarias a que hubiere lugar.

Segundo.- FACULTAR, al señor Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte las disposiciones complementarias a la presente Ordenanza.

Tercero.- ENCARGAR, a la Sub Gerencia de Desarrollo Urbano y Rural, Oficina de Obras Privadas, Planeamiento Urbano y Catastro, y a la Sub Gerencia de Administración Tributaria, el fiel cumplimiento de la presente Ordenanza Municipal.

Plaza de Armas s/n.
munihuaura.mdh@munihuaura.gob.pe